

Victor Hugo Lobos Vega

---

**De:** Max Glisser <mglisser@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 27 de diciembre de 2019 10:33  
**Para:** Revision DS38  
**Asunto:** recopilación de antecedentes DS38

Estimados, envío algunos comentarios que podrían ser útiles en la recopilación de antecedentes.

1. Se podría considerar aumentar el tiempo de medición para obtener el NPSeq Promedio ya que 3 minutos puede ser poco tiempo para gran parte de las diversas y a veces muy complejas fuentes de ruido que se rigen por este decreto como por ejemplo Centrales Termoeléctricas, eólicas, plantas industriales, autódromos, etc.
2. Se podría considerar hacer coincidir los tiempo de medición del ruido de fondo con la NPSeq Promedio, ya que con muestras de igual tiempo de integración la validez de la comparación entre los valores, ya sea para anular mediciones como para corregir, sería más adecuada.
3. Se podría revisar los requisitos para determinar zonas I y IV ya que con la definición actual prácticamente no existen.
4. Se podría estudiar la inclusión del concepto de dosis, ya que para el Decreto Supremo no hay ninguna consideración para el tiempo en el que esté actuando una determinada fuente de ruido, por lo que iguala una fuente que esté en operación 3 minutos con otra cuyo tiempo de operación es indefinida, lo cual tiene efectos muy distintos para la salud.
5. Se podría considerar aumentar los valores máximos permitidos para las faenas de construcción en periodo diurno día hábil en consideración a que son actividades acotadas en el tiempo.
6. Siendo el objeto de protección del decreto la salud de la población, es llamativo que haya límites máximos permitidos diferentes para distintas zonas que permiten usos comunes, como por ejemplo residencias. Si los residentes son en teoría todos iguales con respecto a cómo les afecta a la salud el ruido, es extraño que algunos puedan soportar un nivel ruido más alto que otros, sin ver afectada su salud.
7. Los tiempos de respuesta desde que se hace una denuncia, hasta que se inicia un proceso sancionatorio y se resuelve es extraordinariamente extenso (años en algunas ocasiones), lo cual no ayuda a la adecuada protección de la salud, ojalá se pudieran mejorar estos tiempo para que la ciudadanía pueda proteger adecuadamente su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Atte.,  
Max Glisser  
Miembro del Colegio de Ingenieros en Acústica A. G. (Rol. 013)